

Boletín Oficial de Cantabria

Año LVII

Jueves, 4 de noviembre de 1993. — Ed. especial nº 21

Página 93

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

- | | | |
|-----|---|----|
| 3.2 | Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.— Resolución de 14 de octubre de 1993 por la que se convoca y regula la concesión de prórroga a favor de minusválidos atendidos en centros especializados, cuyos representantes legales tengan residencia en Cantabria | 94 |
| 3.2 | Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto.— Expediente administrativo de apremio | 95 |
| 3.2 | Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.— Información pública para aprobar técnicamente el estudio informativo del proyecto: «Mejora de trazado. Carretera S-533, S-552 y S-553. Clave: 3/89-6/30. Tramo: Solares-La Cavada-Liérganes-Pámanes y expediente para la construcción de viviendas unifamiliares en Toñanes (Alfoz de Lloredo) | 96 |

4. Subastas y concursos

- | | | |
|-----|--|----|
| 4.2 | Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto.— Anuncio de extravío de carta de pago original | 96 |
|-----|--|----|

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

Segunda

Documentos que deben presentar los interesados

1. Solicitud de concesión de prórroga de beca -en Impreso oficial que, al efecto, facilitará gratuitamente la Dirección Regional de Bienestar Social-, a la que se incorporará una declaración jurada acreditativa de que no se han modificado las condiciones y requisitos que determinaron el otorgamiento de la beca.

2. Declaración jurada acreditativa de que el minusválido, a favor del que se solicita prórroga de beca, no es beneficiario de otras becas o ayudas de la misma naturaleza y finalidad, ni disfruta, gratuita y simultáneamente, de servicios que cubran los mismos supuestos y necesidades para los que se solicita la beca. Cuando esté en caso contrario, la declaración acreditará las que disfrute y los organismos que las hayan concedido, así como el alcance del servicio y el centro o entidad que los preste.

3. Certificación, expedida por el representante autorizado del centro respectivo, en que se acredite que el minusválido a favor de quien se solicita la prórroga de beca, está atendido en el centro o tiene solicitado su ingreso, así como el coste real de esta asistencia.

4. Declaración del minusválido que solicita la prórroga de beca o, en su caso, de su representante legal, en la que se hagan constar los ingresos netos que, al año, perciben todos y cada uno de los miembros de la familia y el organismo o empresa donde, en su caso, trabajen y en los que les abonen los haberes o cualquier tipo de ingresos. En dicha declaración, también se detallarán todos los miembros de la familia. En caso de duda, o por cualquier otra causa que se considere procedente, podrá exigirse la certificación de haberes expedida por la empresa u organismo donde trabajen o de otros documentos probatorios adecuados.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 1993, por la que se convoca y regula la concesión de prórroga de becas a favor de minusválidos atendidos en centros especializados, cuyos representantes legales residen en Cantabria.

El Real Decreto 620/81, de 5 de febrero; la Orden de Presidencia de Gobierno de 5 de marzo de 1.982, que lo ha desarrollado, y la Orden del Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno de fecha 15 de marzo de 1.993, regulan, actualmente, el régimen unificado de ayudas públicas a disminuidos. Entre estas ayudas se encuentran las becas a favor de minusválidos atendidos en centros especializados, a las que la Orden de Presidencia de Gobierno de 30 de enero de 1.986 atribuyó el carácter de prorrogables para años sucesivos, en tanto siguieran concurriendo las condiciones determinantes de su concesión.

Sin embargo, tanto el citado Real Decreto 620/81, en su artículo 25.1, como la Orden, igualmente citada, de 5 de marzo de 1.982, en su disposición final primera, hacen salvedad de las competencias asumidas por las Comunidades Autónomas en las materias de referencia.

En consecuencia, esta Diputación Regional de Cantabria, competente en materia de servicios y asistencia social, conforme al Real Decreto 2.607/1.982 de 24 de julio, tiene a bien disponer, a través de la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, la convocatoria de concesión de prórroga de becas, que se regulará por las siguientes normas especiales que, en el respeto del principio de uniformidad e igualdad de derecho de todos los españoles, proclamado en el artículo 139.1 de la Constitución, se ajusta, básicamente, a la mencionada normativa estatal.

Primera:

Requisitos necesarios para ser beneficiario de estas becas

1. Haber sido beneficiario, durante el año 1.992, de una de estas becas, otorgadas con cargo al crédito de asistencia social.

2. No percibir otra beca o ayuda de la misma naturaleza y finalidad y de cuantía igual o superior, ni disfrutar, gratuita y simultáneamente, de servicios que cubran los mismos supuestos y necesidades por los que se solicita la beca. Cuando perciban becas o ayudas de la misma naturaleza o finalidad, pero en cuantía inferior, y cuando disfrute de los servicios mencionados anteriormente, pero de menor alcance, podrá concederse la beca por la diferencia entre los que correspondería con cargo al Fondo de Asistencia Social y las otras ayudas que perciba o servicios que disfrute.

3. Estar atendido o tener solicitado el ingreso en un centro de atención especializada reconocido por el estado; en un centro dependiente de la Administración Institucional de Sanidad Nacional o del extinguido Instituto Nacional de Asistencia Social; en un centro reconocido por el Estado y dependiente de la Diputación Regional de Cantabria; en una residencia de adultos o en un centro de atención ocupacional.

4. Formar parte de una familia cuya renta per cápita al año no sea superior al 70% del salario mínimo interprofesional, establecido para el ejercicio económico de 1.993, o en su caso, cuando vive independiente el propio solicitante, no percibir, para su beneficio exclusivo, unos ingresos anuales superiores al indicado límite. La renta per cápita se obtendrá dividiendo la suma de los ingresos netos al año por todos los miembros que constituyan dicha unidad.

Tercera

Lugar donde debe presentarse la documentación

Las solicitudes se presentarán, acompañadas de la documentación expuesta en la disposición segunda, en la Dirección de Bienestar Social de la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social de la Diputación Regional de Cantabria, calle Lealtad, 23, bien directamente o a través de la oficinas de Correos.

Cuarta

Plazo de presentación de la documentación

La solicitud de la concesión de prórroga de estas becas y los demás documentos deben presentarse, dentro del plazo de quince días naturales, a contar desde la fecha de publicación de esta Resolución en el "Boletín Oficial de Cantabria".

Quinta

Trámites a cumplimentar por la Dirección Regional de Bienestar Social

1. Examinará los documentos presentados, y si faltara alguno de los exigidos, o no hubiera consignado en la solicitud y/o en el impreso complementario, los números de los documentos nacionales de identidad de los minusválidos o del padre o representante legal, el código de identificación fiscal correspondiente al Centro en el que está atendido el minusválido y todos los demás datos requeridos en dichos impresos, o adoleciesen de cualquier otro defecto, requerirá a quien haya formulado la petición, para que lo subsane, dentro del plazo de 10 días, con apercibimiento de que, si no lo hiciera, se archivaría el expediente, sin más trámite.

2. Realizará las gestiones complementarias que estime necesarias para comprobar que los minusválidos, a favor de quienes se solicitan las prórrogas de las becas, reúnen todos los requisitos exigidos para ser beneficiarios de ellas.

3. Dentro de los quince días siguientes a la finalización del plazo establecido para la presentación de las solicitudes, remitirá todos los expedientes instruidos, acompañados de un informe y de una relación de solicitantes y de minusválidos al Consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.

Sexta

Resolución de expedientes

El Consejero procederá como se indica a continuación:

1. A la vista de la documentación incorporada a los expedientes y de lo dispuesto en la normativa aplicable, se elevará propuesta al Consejo de Gobierno quien dictará la Resolución que proceda, concediendo o denegando las prórrogas de las becas solicitadas.

2. Por la Dirección Regional de Bienestar Social se notificará la Resolución a los interesados y a los centros en que estén atendidos.

Séptima

Contra la Resolución adoptada, los interesados podrán interponer Recurso de Reposición ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de treinta días, contados desde la fecha de recepción de la Resolución.

Octava

Período de vigencia, devengo y cuantía de las becas

1. La beca se concederá, si procediera la prórroga solicitada, desde el 1º de enero hasta el 31 de diciembre de 1.993, sin perjuicio de que sea prorrogable para años sucesivos, en tanto concurren, en el solicitante, los requisitos exigidos para ser beneficiario de ella, lo que deberá ser acreditado en la forma y plazo que, para cada año, determine la oportuna convocatoria, que acordará el Consejo de Gobierno.

2. Las becas se devengarán por meses de asistencia de los beneficiarios a los respectivos centros, los cuales deberán comunicar a la Dirección de Bienestar Social las bajas y altas de minusválidos que se produzcan en ellos, inmediatamente después de que tengan lugar.

3. De acuerdo con lo dispuesto en los apartados 3.3., a), b), y c) de la Orden de 15 de marzo de 1.993, las cuantías mensuales de estas becas, para el año, 1993, teniendo en cuenta la naturaleza del centro en el que están atendidos los beneficiarios, serán las que se indican a continuación:

3.1. En centros privados reconocidos por el Estado, 8.000 ptas, a los Internos, y 7.000 ptas a los mediodensionistas (mensuales).

3.2. En residencias de adultos 27.000 ptas mensuales.

3.3. En centros de atención ocupacional 17.000 ptas mensuales.

Novena

Pago de las becas

1. El importe de estas becas se abonará por semestres vencidos, al representante autorizado del centro en el que los beneficiarios hayan sido atendidos en el citado semestre.

2. La Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, dispondrá lo procedente para que los importes que deban abonarse, sean librados, a favor de los centros respectivos, a través de la Consejería de Hacienda de la Diputación Regional de Cantabria en la forma en que ésta determine.

3. El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones, así como la duplicación de la beca con cargo a otros créditos de los presupuestos generales del Estado, de la Seguridad Social, de la Administración Institucional y Autonómica o Local, constituirá causa determinante de la revocación de la ayuda y de su reintegro por el centro, previo requerimiento de la Dirección Regional de Bienestar Social, que, de no ser atendido, promoverá las acciones que correspondan.

Décima

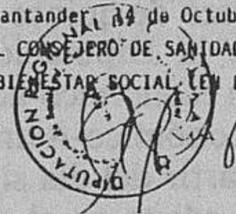
Destino de las becas

Los representantes autorizados de los centros, en que están atendidos los beneficiarios de estas becas destinarán su importe a sufragar los gastos ocasionados por su asistencia a los mismos.

Cumplase la anterior resolución y trasládese a: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL, DIRECCIÓN REGIONAL DE BIENESTAR SOCIAL E INTERVENCIÓN.

Santander, 33 de Octubre de 1.993

EL CONSEJERO DE SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL (EN FUNCIONES),



93/130878

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

EDICTO

Don Juan Manuel Díez López, responsable de la Recaudación de Tributos de la Diputación Regional de Cantabria en la Zona de Reinosa,

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio número 184/93, que se tramita en esta Recaudación de Tributos, contra don Antonino Ruiz Gómez y doña María Esther Abascal Ruiz, con documento nacional de identidad 13.869.723-X y 72.012.984-F, por débitos a la Diputación Regional de Cantabria, en concepto de licencia fiscal industrial, alcantarillado y basuras y por un importe total de 43.633 pesetas, ha sido dictada por el responsable de esta Recaudación la siguiente diligencia de embargo:

Diligencia de embargo: Notificados los débitos conforme al artículo 108 del Reglamento General de Recaudación a los deudores don Antonino Ruiz Gómez y doña María Esther Abascal Ruiz, el descubierto de 43.633 pesetas, a que se refiere los débitos que encabezan este expediente y no habiéndoles satisfecho se dictó la providencia de embargo general de bienes, según establece el artículo 110 del citado Reglamento, ordenando el embargo de los bienes de los deudores en cantidad suficiente para cubrir el principal de los débitos más los recargos de apremio y costas del procedimiento; siguiendo lo establecido en estos preceptos por medio de la presente, deducida reglamentariamente de aquélla, declaro embargado a favor de la Diputación Regional de Cantabria el importe del débito perseguido en este expediente, de la cantidad o cantidades que tenga pendientes de liquidar o abonar por la Agencia Estatal de Administración Tributaria en la Administra-

ción de Reinosa, a don Antonino Ruiz Gómez y doña Esther Abascal Ruiz, con documento nacional de identidad número 13.869.723-X y 72.012.984-F, por el concepto de devolución del impuesto sobre la renta de las personas físicas (I. R. P. F.) de conformidad con el artículo 122 del Reglamento General de Recaudación.

La Agencia Estatal de Administración Tributaria en la Administración de Reinosa, procederá a retener e ingresar en la cuenta restringida número 870.141/271 del Banco Español de Crédito, sucursal de Reinosa, cuyo titular es la Diputación Regional de Cantabria, Recaudación de Tributos, oficina de Reinosa, hasta cubrir el importe del descubierto que asciende a 43.633 pesetas.

Notifíquese esta diligencia de embargo a los deudores y a la Agencia Estatal de Administración Tributaria en la Administración de Reinosa, para su conocimiento y efectos. En Reinosa a 1 de septiembre de 1993.—El responsable de Zona, firmado, Juan Manuel Díez López.

Contra el acto notificado pueden interponer recurso de reposición en el plazo de quince días, ante el señor tesorero general de la Diputación Regional de Cantabria, o reclamación económico-administrativa en el plazo, ante la Junta Económico-Administrativa, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», con la advertencia de la no suspensión del procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso o reclamación, excepto en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público por desconocerse el actual domicilio de los citados deudores, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 103.6.º del mencionado Reglamento.

Reinosa a 14 de octubre de 1993.—El responsable de Zona, Juan Manuel Díez López.

93/126319

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS,
VIVIENDA Y URBANISMO**

Información pública

El Consejo de Gobierno, en su reunión del día 27 de julio de 1993, acordó aprobar técnicamente el estudio informativo del proyecto: «Mejora de trazado. Carreteras S-533, S-552 y S-553. Clave: 3/89-6/30. Tramo: Solares-La Cavada-Liérganes-Pámanes», seleccionando inicialmente como propuesta la denominada alterna-

tiva I y eligiendo, asimismo, la propuesta 1 en lo relativo al acceso al núcleo de La Cavada.

El citado expediente se somete a información pública durante un plazo de treinta días a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» para las observaciones y alegaciones de los particulares, obrando dicho expediente en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo, sita en la calle Casimiro Sainz, número 4, de Santander.

Santander, 1 de noviembre de 1993.—El consejero de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo, José Martín Solaeta Pérez.

93/131290

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA
Y URBANISMO**

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por doña Olvia Rivas Vallina, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Toñanes (Alfoz de Lloredo).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 11 de octubre de 1993.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

93/122438

4. Subastas y concursos

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO
ANUNCIO**

Por extravío de la carta de pago original, se anuncia la devolución a don Emilio Bolado Soto de la fianza constituida para «reparación de posibles desperfectos carreteras regionales por paso de vehículos S-2360-S y S-17245-VE».

Durante treinta días podrán presentarse reclamaciones por persona interesada. Transcurrido dicho plazo se devolverá sin más trámite.

Santander, 22 de octubre de 1993.—El tesorero, Ramón Pérez Bachiller.

93/127259

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46
Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79
Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958



Boletín Oficial de Cantabria

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.— Resolución de 14 de octubre de 1993 por la que se convoca y regula la concesión de prórroga a favor de minusválidos atendidos en centros especializados, cuyos representantes legales tengan residencia en Cantabria 94
- 3.2 Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto.— Expediente administrativo de apremio 95
- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.— Información pública para aprobar técnicamente el estudio informativo del proyecto: «Mejora de trazado. Carretera S-533, S-552 y S-553. Clave: 3/89-6/30. Tramo: Solares-La Cavada-Liérganes-Pámanes y expediente para la construcción de viviendas unifamiliares en Toñanes (Alfoz de Lloredo) 96

4. Subastas y concursos

- 4.2 Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto.— Anuncio de extravío de carta de pago original 96

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

Segunda

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 1993, por la que se convoca y regula la concesión de prórroga de becas a favor de minusválidos atendidos en centros especializados, cuyos representantes legales residen en Cantabria.

El Real Decreto 620/81, de 5 de febrero; la Orden de Presidencia de Gobierno de 5 de marzo de 1.982, que lo ha desarrollado, y la Orden del Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno de fecha 15 de marzo de 1.993, regulan, actualmente, el régimen unificado de ayudas públicas a disminuidos. Entre estas ayudas se encuentran las becas a favor de minusválidos atendidos en centros especializados, a las que la Orden de Presidencia de Gobierno de 30 de enero de 1.986 atribuyó el carácter de prorrogables para años sucesivos, en tanto siguieran concurriendo las condiciones determinantes de su concesión.

Sin embargo, tanto el citado Real Decreto 620/81, en su artículo 25.1, como la Orden, igualmente citada, de 5 de marzo de 1.982, en su disposición final primera, hacen salvedad de las competencias asumidas por las Comunidades Autónomas en las materias de referencia.

En consecuencia, esta Diputación Regional de Cantabria, competente en materia de servicios y asistencia social, conforme al Real Decreto 2.607/1.982 de 24 de julio, tiene a bien disponer, a través de la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, la convocatoria de concesión de prórroga de becas, que se regulará por las siguientes normas especiales que, en el respeto del principio de uniformidad e igualdad de derecho de todos los españoles, proclamado en el artículo 139.1 de la Constitución, se ajusta, básicamente, a la mencionada normativa estatal.

Primera:

Requisitos necesarios para ser beneficiario de estas becas

1. Haber sido beneficiario, durante el año 1.992, de una de estas becas, otorgadas con cargo al crédito de asistencia social.

2. No percibir otra beca o ayuda de la misma naturaleza y finalidad y de cuantía igual o superior, ni disfrutar, gratuita y simultáneamente, de servicios que cubran los mismos supuestos y necesidades por los que se solicita la beca. Cuando perciban becas o ayudas de la misma naturaleza o finalidad, pero en cuantía inferior, y cuando disfrute de los servicios mencionados anteriormente, pero de menor alcance, podrá concederse la beca por la diferencia entre los que correspondería con cargo al Fondo de Asistencia Social y las otras ayudas que perciba o servicios que disfrute.

3. Estar atendido o tener solicitado el ingreso en un centro de atención especializada reconocido por el estado; en un centro dependiente de la Administración Institucional de Sanidad Nacional o del extinguido Instituto Nacional de Asistencia Social; en un centro reconocido por el Estado y dependiente de la Diputación Regional de Cantabria; en una residencia de adultos o en un centro de atención ocupacional.

4. Formar parte de una familia cuya renta per cápita al año no sea superior al 70% del salario mínimo interprofesional, establecido para el ejercicio económico de 1.993, o en su caso, cuando vive independiente el propio solicitante, no percibir, para su beneficio exclusivo, unos ingresos anuales superiores al indicado límite. La renta per cápita se obtendrá dividiendo la suma de los ingresos netos al año por todos los miembros que constituyan dicha unidad.

Documentos que deben presentar los interesados

1. Solicitud de concesión de prórroga de beca -en impreso oficial que, al efecto, facilitará gratuitamente la Dirección Regional de Bienestar Social-, a la que se incorporará una declaración jurada acreditativa de que no se han modificado las condiciones y requisitos que determinaron el otorgamiento de la beca.

2. Declaración jurada acreditativa de que el minusválido, a favor del que se solicita prórroga de beca, no es beneficiario de otras becas o ayudas de la misma naturaleza y finalidad, ni disfruta, gratuita y simultáneamente, de servicios que cubran los mismos supuestos y necesidades para los que se solicita la beca. Cuando esté en caso contrario, la declaración acreditará las que disfrute y los organismos que las hayan concedido, así como el alcance del servicio y el centro o entidad que los preste.

3. Certificación, expedida por el representante autorizado del centro respectivo, en que se acredite que el minusválido a favor de quien se solicita la prórroga de beca, está atendido en el centro o tiene solicitado su ingreso, así como el coste real de esta asistencia.

4. Declaración del minusválido que solicita la prórroga de beca o, en su caso, de su representante legal, en la que se hagan constar los ingresos netos que, al año, perciben todos y cada uno de los miembros de la familia y el organismo o empresa donde, en su caso, trabajen y en los que les abonen los haberes o cualquier tipo de ingresos. En dicha declaración, también se detallarán todos los miembros de la familia. En caso de duda, o por cualquier otra causa que se considere procedente, podrá exigirse la certificación de haberes expedida por la empresa u organismo donde trabajen o de otros documentos probatorios adecuados.

Tercera

Lugar donde debe presentarse la documentación

Las solicitudes se presentarán, acompañadas de la documentación expuesta en la disposición segunda, en la Dirección de Bienestar Social de la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social de la Diputación Regional de Cantabria, calle Lealtad, 23, bien directamente o a través de la oficinas de Correos.

Cuarta

Plazo de presentación de la documentación

La solicitud de la concesión de prórroga de estas becas y los demás documentos deben presentarse, dentro del plazo de quince días naturales, a contar desde la fecha de publicación de esta Resolución en el "Boletín Oficial de Cantabria".

Quinta

Trámites a cumplimentar por la Dirección Regional de Bienestar Social

1. Examinará los documentos presentados, y si faltara alguno de los exigidos, o no hubiera consignado en la solicitud y/o en el impreso complementario, los números de los documentos nacionales de identidad de los minusválidos o del padre o representante legal, el código de identificación fiscal correspondiente al Centro en el que está atendido el minusválido y todos los demás datos requeridos en dichos impresos, o adoleciesen de cualquier otro defecto, requerirá a quien haya formulado la petición, para que lo subsane, dentro del plazo de 10 días, con apercibimiento de que, si no lo hiciera, se archivaría el expediente, sin más trámite.

2. Realizará las gestiones complementarias que estime necesarias para comprobar que los minusválidos, a favor de quienes se solicitan las prórrogas de las becas, reúnen todos los requisitos exigidos para ser beneficiarios de ellas.

3. Dentro de los quince días siguientes a la finalización del plazo establecido para la presentación de las solicitudes, remitirá todos los expedientes instruidos, acompañados de un informe y de una relación de solicitantes y de minusválidos al Consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.

Sexta

Resolución de expedientes

El Consejero procederá como se indica a continuación:

1. A la vista de la documentación incorporada a los expedientes y de lo dispuesto en la normativa aplicable, se elevará propuesta al Consejo de Gobierno quien dictará la Resolución que proceda, concediendo o denegando las prórrogas de las becas solicitadas.

2. Por la Dirección Regional de Bienestar Social se notificará la Resolución a los interesados y a los centros en que estén atendidos.

Séptima

Contra la Resolución adoptada, los interesados podrán interponer Recurso de Reposición ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de treinta días, contados desde la fecha de recepción de la Resolución.

Octava

Período de vigencia, devengo y cuantía de las becas

1. La beca se concederá, si procediera la prórroga solicitada, desde el 1º de enero hasta el 31 de diciembre de 1.993, sin perjuicio de que sea prorrogable para años sucesivos, en tanto concurren, en el solicitante, los requisitos exigidos para ser beneficiario de ella, lo que deberá ser acreditado en la forma y plazo que, para cada año, determine la oportuna convocatoria, que acordará el Consejo de Gobierno.

2. Las becas se devengarán por meses de asistencia de los beneficiarios a los respectivos centros, los cuales deberán comunicar a la Dirección de Bienestar Social las bajas y altas de minusválidos que se produzcan en ellos, inmediatamente después de que tengan lugar.

3. De acuerdo con lo dispuesto en los apartados 3.3., a), b), y c) de la Orden de 15 de marzo de 1.993, las cuantías mensuales de estas becas, para el año, 1993, teniendo en cuenta la naturaleza del centro en el que están atendidos los beneficiarios, serán las que se indican a continuación:

3.1. En centros privados reconocidos por el Estado, 8.000 ptas, a los internos, y 7.000 ptas a los medipensionistas (mensuales).

3.2. En residencias de adultos 27.000 ptas mensuales.

3.3. En centros de atención ocupacional 17.000 ptas mensuales.

Novena

Pago de las becas

1. El importe de estas becas se abonará por semestres vencidos, al representante autorizado del centro en el que los beneficiarios hayan sido atendidos en el citado semestre.

2. La Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, dispondrá lo procedente para que los importes que deban abonarse, sean librados, a favor de los centros respectivos, a través de la Consejería de Hacienda de la Diputación Regional de Cantabria en la forma en que ésta determine.

3. El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones, así como la duplicación de la beca con cargo a otros créditos de los presupuestos generales del Estado, de la Seguridad Social, de la Administración Institucional y Autonómica o Local, constituirá causa determinante de la revocación de la ayuda y de su reintegro por el centro, previo requerimiento de la Dirección Regional de Bienestar Social, que, de no ser atendido, promoverá las acciones que correspondan.

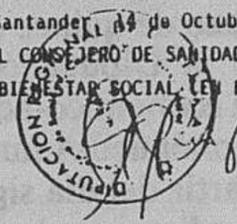
Décima

Destino de las becas

Los representantes autorizados de los centros, en que están atendidos los beneficiarios de estas becas destinarán su importe a sufragar los gastos ocasionados por su asistencia a los mismos.

Cumplase la anterior resolución y trasládese a: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL, DIRECCIÓN REGIONAL DE BIENESTAR SOCIAL E INTERVENCIÓN.

Santander, 14 de Octubre de 1.993
EL CONSEJERO DE SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL (EN FUNCIONES).



93/130878

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

EDICTO

Don Juan Manuel Díez López, responsable de la Recaudación de Tributos de la Diputación Regional de Cantabria en la Zona de Reinoso,

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio número 184/93, que se tramita en esta Recaudación de Tributos, contra don Antonino Ruiz Gómez y doña María Esther Abascal Ruiz, con documento nacional de identidad 13.869.723-X y 72.012.984-F, por débitos a la Diputación Regional de Cantabria, en concepto de licencia fiscal industrial, alcantarillado y basuras y por un importe total de 43.633 pesetas, ha sido dictada por el responsable de esta Recaudación la siguiente diligencia de embargo:

Diligencia de embargo: Notificados los débitos conforme al artículo 108 del Reglamento General de Recaudación a los deudores don Antonino Ruiz Gómez y doña María Esther Abascal Ruiz, el descubierto de 43.633 pesetas, a que se refiere los débitos que encabezan este expediente y no habiéndoles satisfecho se dictó la providencia de embargo general de bienes, según establece el artículo 110 del citado Reglamento, ordenando el embargo de los bienes de los deudores en cantidad suficiente para cubrir el principal de los débitos más los recargos de apremio y costas del procedimiento; siguiendo lo establecido en estos preceptos por medio de la presente, deducida reglamentariamente de aquélla, declaro embargado a favor de la Diputación Regional de Cantabria el importe del débito perseguido en este expediente, de la cantidad o cantidades que tenga pendientes de liquidar o abonar por la Agencia Estatal de Administración Tributaria en la Administra-

ción de Reinosa, a don Antonino Ruiz Gómez y doña Esther Abascal Ruiz, con documento nacional de identidad número 13.869.723-X y 72.012.984-F, por el concepto de devolución del impuesto sobre la renta de las personas físicas (I. R. P. F.) de conformidad con el artículo 122 del Reglamento General de Recaudación.

La Agencia Estatal de Administración Tributaria en la Administración de Reinosa, procederá a retener e ingresar en la cuenta restringida número 870.141/271 del Banco Español de Crédito, sucursal de Reinosa, cuyo titular es la Diputación Regional de Cantabria, Recaudación de Tributos, oficina de Reinosa, hasta cubrir el importe del descubierto que asciende a 43.633 pesetas.

Notifíquese esta diligencia de embargo a los deudores y a la Agencia Estatal de Administración Tributaria en la Administración de Reinosa, para su conocimiento y efectos. En Reinosa a 1 de septiembre de 1993.—El responsable de Zona, firmado, Juan Manuel Díez López.

Contra el acto notificado pueden interponer recurso de reposición en el plazo de quince días, ante el señor tesorero general de la Diputación Regional de Cantabria, o reclamación económico-administrativa en el plazo, ante la Junta Económico-Administrativa, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», con la advertencia de la no suspensión del procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso o reclamación, excepto en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público por desconocerse el actual domicilio de los citados deudores, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 103.6.º del mencionado Reglamento.

Reinosa a 14 de octubre de 1993.—El responsable de Zona, Juan Manuel Díez López.

93/126319

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Información pública

El Consejo de Gobierno, en su reunión del día 27 de julio de 1993, acordó aprobar técnicamente el estudio informativo del proyecto: «Mejora de trazado. Carreteras S-533, S-552 y S-553. Clave: 3/89-6/30. Tramo: Solares-La Cavada-Liérganes-Pámanes», seleccionando inicialmente como propuesta la denominada alterna-

tiva I y eligiendo, asimismo, la propuesta 1 en lo relativo al acceso al núcleo de La Cavada.

El citado expediente se somete a información pública durante un plazo de treinta días a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» para las observaciones y alegaciones de los particulares, obrando dicho expediente en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo, sita en la calle Casimiro Sainz, número 4, de Santander.

Santander, 1 de noviembre de 1993.—El consejero de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo, José Martín Solaeta Pérez.

93/131290

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por doña Olvia Rivas Vallina, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Toñanes (Alfoz de Lloredo).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8ª planta).

Santander, 11 de octubre de 1993.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

93/122438

4. Subastas y concursos

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO ANUNCIO

Por extravío de la carta de pago original, se anuncia la devolución a don Emilio Bolado Soto de la fianza constituida para «reparación de posibles desperfectos carreteras regionales por paso de vehículos S-2360-S y S-17245-VE».

Durante treinta días podrán presentarse reclamaciones por persona interesada. Transcurrido dicho plazo se devolverá sin más trámite.

Santander, 22 de octubre de 1993.—El tesorero, Ramón Pérez Bachiller.

93/127259

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958